

Chía 22 de noviembre de 2020

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ATN. MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTÍN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones II
E.S.D.
Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN JUDICIAL STOR INGAL S.A.S. NIT: 830.084.985-0 **EXPEDIENTE: 48929**

ASUNTO: INFORME DEL LIQUIDADOR DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DECRETO 991 DE 2018 ART. 2.2.2.11.12.6.

Por medio de la presente, en calidad de auxiliar de la justicia de la Superintendencia de Sociedades y liquidador designado para la liquidación por adjudicación de la sociedad STOR INGAL S.A.S. NIT: 830.084.985-0 me permito presentar informe de enajenación de activos y acuerdo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.11.12.6. del Decreto 991 de 2018.

ANTECEDENTES

1. Que en audiencia del 6 de agosto de 2020 se celebró audiencia de resolución de objeciones y aprobación de inventarios, lo cuales quedaron aprobados de la siguiente manera:

STOR INGAL S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	
INVENTARIO DE BIENES	
DENOMINACIÓN	VALOR
Inmueble Bodega M.I 50C-00908695, ubicada en la CI 23A # 27- 30, de la ciudad de Bogotá	\$1.205.061.000
Maquinaria y Equipo	\$361.636.561,54
Muebles y Enseres	\$3.600.001
Equipo de Cómputo	\$1.752.000
Títulos de depósito judicial	\$153.226.004,89
TOTAL INVENTARIO	\$1.725.275.567,43

- **RELACIÓN DE BIENES ENAJENADOS**

Los bienes enajenados fueron los siguientes:

Maquinaria y equipo avaluados en: COP 361.636.561,54
Muebles y enseres avaluados en: COP 3.600.001
Equipos de computo avaluados en: COP 1.752.000

- **VALOR DE AVALUO Y VALOR DE VENTA DE LOS BIENES ENAJENADOS**

El valor de los activos enajenados en avalúo asciende a: COP 365.238.314,54

El valor de venta de los activos enajenados asciende a la suma de: COP 410.000.000

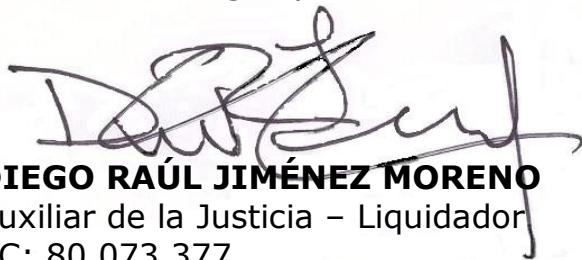
- **CONTRATO, VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y LAFT**

Se celebros contrato de compraventa de la maquinaria y equipos que se adjunta al presente informe, el cual se adjudicó mediante subasta privada adelantada por el liquidador.

Se realizo verificación de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, y se hizo revisión de lista Clinton verificando que el comprador no estuviera vinculado a ninguna actividad ilícita. (adjuntos comprobantes).

Se adjunta también proyecto de adjudicación de bienes el cual consta del bien inmueble bodega comercial barrio Samper Mendoza y los títulos judiciales.

De ustedes amigos y servidores.



DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
Auxiliar de la Justicia – Liquidador
CC: 80.073.377

diego.jimenez@jmalegal.co
Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía
Tel: 3053697009 - 3125268347
Bogotá - Colombia



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

10/08/2020 12:48 Cajero: dicubill

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA
Terminal: B0850CJ0427H Operación: 109899120

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$21,428,571.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 298441
Tipo ID consignante: CC - Cedula de Ciudadania
ID consignante: 79487619
Nombre consignante: MAURICIO OTALORA RAMOS
Juzgado: 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ
Concepto: 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
Número de proceso: 11001919611001940648929
Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
ID demandante: 8999990862
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Tipo ID demandado: N - NIT JURIDICAS
ID demandado: 8300849850
Demandado: EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL
Forma de pago: CHEQUE LOCAL
Banco: 7 - BANCOLOMBIA
Cuenta del cheque: 00045307769
Número del cheque: 724584
Valor operación: \$21,428,571.00

Valor total pagado: \$21,428,571.00

Código de Operación: 245851521
Número del título: 400100007768978

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.clientes@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

www.bancoagrario.gov.co

f @bancoagrario @bancoagrario

ROBANTE DE SOLICITUD

298441
13/08/2020
850 - PUENTE ARANDA
110019196110
SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB
4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
ABONO SALDO PENDIENTE
11001919611001940648929
N - 8999990862
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
N - 8300849850
EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL S A S
\$21.428.571,00
\$0,00
\$0,00
\$21.428.571,00
CHEQUE
BANCOLOMBIA
724584
00045307769
PENDIENTE

10/08/2020 12:50 Cajero: dicubill

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA
Terminal: B0850CJ0427H Operación: 100900144

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$21,428,571.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 298448

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 79457819

Nombre consignante: MAURICIO OTALORA RAMOS

Juzgado: 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto: 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Numero de proceso: 11001919611001940648929

Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS

ID demandante: 89999990862

Demandante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado: N - NIT JURIDICAS

ID demandado: 8300849850

Demandado: EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque: 00045307769

Numero del cheque: 724585

Valor operación: \$21,428,571.00

Valor total pagado: \$21,428,571.00

Código de Operación: 245851528

Numero del título: 400100007768981

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

IMPROBANTE DE SOLICITUD	
298448	
13/08/2020	
850 - PUENTE ARANDA	
110019196110	
SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB	
4 - REMATES / POSTURA DE BIENES	
ABONO SALDO PENDIENTE	
11001919611001940648929	
N - 89999990862	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE	
N - 8300849850	
EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL	
\$21.428.571,00	
\$0,00	
\$0,00	
\$21.428.571,00	
CHEQUE	
BANCOLOMBIA	
724585	
00045307769	
PENDIENTE	

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Numero Cheque

Numero Cuenta

Estado

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina correspondiente a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/08/2020 12:42 Cajero: dicubill

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0427H Operación: 109894285

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$21,428,571.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 298436

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79487619

Nombre consignante : MAURICIO OTALORA RAMOS

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Número de proceso : 11001919611001940648929

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300849850

Demandado : EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque : 00045307769

Número del cheque : 724583

Valor operación : \$21,428,571.00

Valor total pagado : \$21,428,571.00

Código de Operación : 245851480

Número del título : 400100007768973

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique

PROBANTE DE SOLICITUD

298436

13/08/2020

850 - PUENTE ARANDA

110019196110

SUPERSOC. GRUPO LIQ

4 - REMATE

ABONO SA

110019196110

N - 8999990862

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

N - 8300849850

EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

10/08/2020 12:52 Cajero: dicubill

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0427H Operación: 109901869

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$21,428,571.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 298452

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79487619

Nombre consignante : MAURICIO OTALORA RAMOS

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Número de proceso : 11001919611001940648929

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300849850

Demandado : EN LIQUIDACION JUDIC STOR IN GAL

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque : 00045307769

Número del cheque : 724586

Valor operación : \$21,428,571.00

Valor total pagado : \$21,428,571.00

Código de Operación : 245851539

Número del título : 400100007768982

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

PROBANTE DE SOLICITUD

298452

13/08/2020

850 - PUENTE ARANDA

110019196110

SUPERSOC. GRUPO LIQUIDACION OB

4 - REMATES / POSTURA DE BIENES

ABONO SALDO PENDIENTE

11001919611001940648929

N - 8999990862

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

N - 8300849850

EN LIQUIDACION JUDIC STOR IN GAL

\$21,428,571,00

\$0,00

\$0,00

\$21,428,571,00

CHEQUE

BANCOLOMBIA

724586

00045307769

PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.clientes
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina
corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/10/2020 13:00 Cajero: dicubill

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0427H Operación: 129825721

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$43,285,700.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 321161

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79487619

Nombre consignante : MAURICIO OTALORA RAMOS

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Número de proceso : 11001919611001940648929

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300849850

Demandado : EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$43,285,700.00

Valor total pagado : \$43,285,700.00

Código de Operación : 247414491

Número del título : 400100007817683

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente

IMPROBANTE DE SOLICITUD

321161

06/10/2020

850 - PUENTE

110019196110

SUPERSOC. G

4 - REMATES /

SALDO PENDIE

1100191961100

N - 8999990862

SUPERINTENDI

N - 8300849850

EN LIQUIDACI

\$43.285.700,00

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800 - B

22/05/2020 11:30 Cajero Jhoariza

Ciudad: 230 - EL C.A.N. Operation: 66631093
Terminal: B0230CJ040UN

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$41,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 269377
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 79487619
Nombre consignante: MAURICIO OTALORA RAMOS
Juzgado: 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ
Concepto: 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
Número de proceso: 11001919611001940648929
Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
ID demandante: 89999990862
Demandante: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE
Tipo ID demandado: N - NIT JURIDICAS
ID demandado: 8300849850
Demandado: EN LIQUIDACION JUDICIAL
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$41,000,000.00

Valor total pagado: \$41,000,000.00

Código de Operación: 244296072
Número del título: 400100007661394

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Valor Total a Pagar
Medio de Pago

COMPROBANTE DE SOLICITUD

269377	28/05/2020	230 - EL C.A.N.	110019196110	SUPERSOC. GRUPO LI	4 - REMATES / POSTU	11001919611001940648	N - 89999990862	SUPERINTENDENCIA D	N - 8300849850	EN LIQUIDACION JUDIC	\$41,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$41,000,000.00
--------	------------	-----------------	--------------	--------------------	---------------------	----------------------	-----------------	--------------------	----------------	----------------------	-----------------	--------	--------	-----------------

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

22/09/2020 12:11 Cajero: ccasasco

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0423B Operación: 126018652

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**Valor: \$100,000,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 314433

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79487619

Nombre consignante : MAURICIO OTALORA RAMOS

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Número de proceso : 11001919611001940648929

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300849850

Demandado : EN LIQUIDACION JUDIC STOR INGAL

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$100,000,000.00

Valor total pagado : \$100,000,000.00

Código de Operación : 247193122

Número del título : 400100007803791

LA PÁGINA
co/rutana
INDIQUE EL NÚMERO ÚNICO DE CONSULTA (NUC):
20201437188

01/09/2020 13:30 Cajero: kmateusv

Oficina: 850 - PUENTE ARANDA

Terminal: B0850CJ0427H Operación: 117939505

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$140,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 305744

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 79487619

Nombre consignante : MAURICIO OTALORA RAMOS

Juzgado : 110019196110 SUPERSOC. GRUPO LIQ

Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES

Número de proceso : 11001919611001940648929

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8999990862

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADE

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8300849850

Demandado : EN LIQUIDACION JUDIC STORINGAL

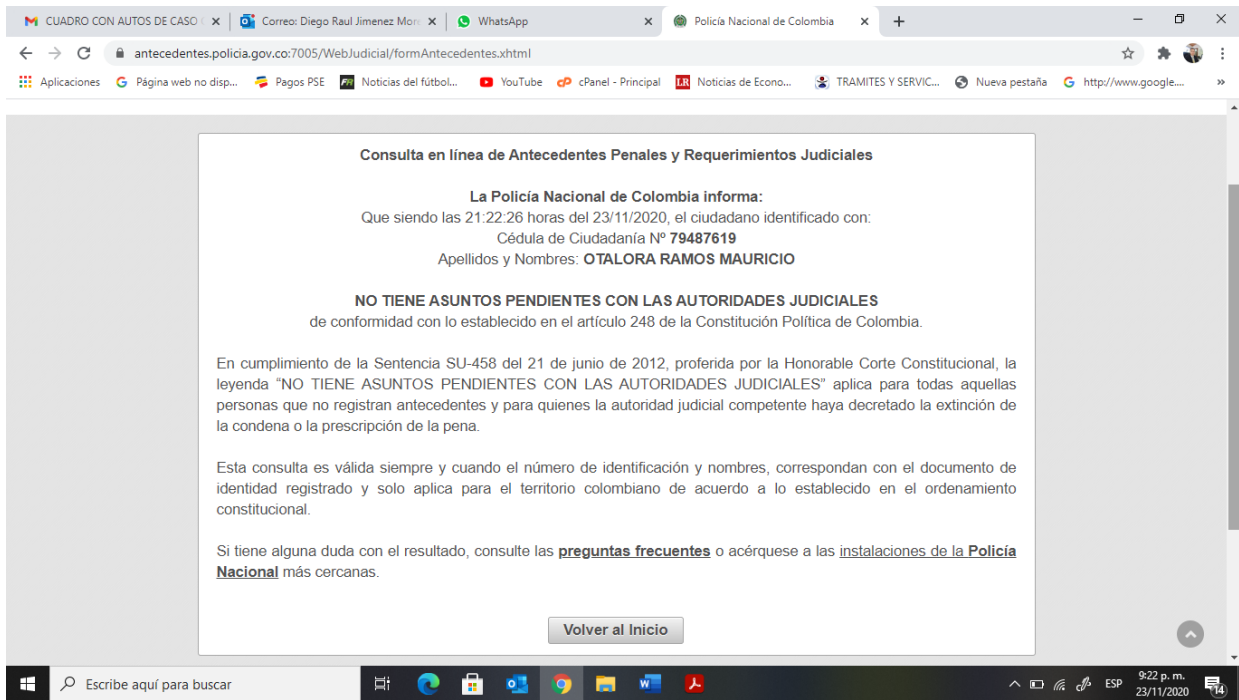
Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$140,000,000.00

Valor total pagado : \$140,000,000.00

Código de Operación : 246123828

Número del título : 400100007788543



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 154396240



WEB

21:25:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO OTALORA RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79487619:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de noviembre de 2020, a las 21:26:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79487619
Código de Verificación	79487619201123212624

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



**CONTRATO COMPRAVENTA DE MAQUINARIA PESADA USADA AL
INTERIOR DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL LEY 1116**

Ciudad: Bogotá

Fecha: 20 de agosto de 2020

Expediente Societario: 48929.

ANTECEDENTES

1. Que el señor **DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO** identificado con CC: 80.073.377 en calidad de AUXILIAR de la justicia ha sido designado como liquidador de la sociedad **STOR INGAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** mediante Auto con radicado No. 2019-01-465959 (Anexo 1).
2. Que los activos de las Sociedad están compuestos por maquinaria y equipos los cuales corren riesgo de deterioro y obsolescencia, motivo por el cual debe procurarse su venta en el menor tiempo posible evitando mayor depreciación.
3. Que, una vez realizada la verificación de inventarios y avalúos, no se presentaron objeciones a los mismos.
4. Que el liquidador ha realizado una subasta privada con el objetivo de vender los activos con riesgo de obsolescencia y de reducir los gastos de administración por concepto de arriendos y seguridad privada.
5. Que la venta se realizará terminada la subasta en favor de el oferente con la oferta más alta.

Teniendo en cuenta lo anterior:

Conste por el presente que entre los suscritos a saber: **DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.073.377, en calidad de Liquidador de la sociedad **STOR INGAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** CON NIT: 830.084.985-0, quien en el presente contrato obra en calidad de **VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **MAURICIO OTALORA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.487.619, quien en el presente contrato obra como Representante Legal de **MAQUI STEEL S.A.S.** con **NIT: 900.505.864-1** en calidad de **COMPRADOR**, celebramos el presente contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. - El VENDEDOR, vende en forma real y efectiva a favor del **COMPRADOR**, El inventario de maquinaria pesada relacionado en el anexo 2 del presente contrato.

SEGUNDO. El valor de la maquinaria pesada usada es la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$410.000.000)**, correspondiente a la última oferta presentada por el **COMPRADOR** al proceso de subasta electrónica gestionada por el **Liquidador**. los cuales en el estado en que se encuentran y a entera satisfacción.

TERCERA. El **VENDEDOR**, hace entrega material al **COMPRADOR** del inventario relacionado en el anexo 2. El comprador manifiesta que conoce el estado general de la maquinaria la cual esta usada y parada desde el mes de diciembre de 2019 y asume de su cuenta y riesgo la puesta en marcha y acondicionamiento para su uso adecuado y explotación.

CUARTA. Las partes del presente contrato acuerdan que la forma de pago es la siguiente:

Para dar firmeza al negocio y cerrar el proceso de subasta el **COMPRADOR** deberá depositar el 10% del valor total de la oferta final

diego.jimenez@jmalegal.co

Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía

Tel: 3053697009 - 3125268347 ² Bogotá - Colombia

aprobada por el liquidador a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, al siguiente número de proceso: **110019196110-01940648929**, el otro 90% se consignará por el mismo medio a más tardar dentro de los 2 meses siguientes a la audiencia de Resolución de Objeciones al interior del proceso de liquidación judicial de **STOR INGAL S.A.S.** Expediente Societario: 48929.

La primera parte del número corresponde a la cuenta de la Superintendencia de Sociedades y la segunda parte del número corresponde al número del proceso: **110019196110-01940648929**

Concepto del pago: Postura Remates

PARÁGRAFO: El 10% del pago inicial se consignan a título de arras confirmatorias, y en el evento de no concretar el negocio pagando el restante 90% antes del vencimiento del término, el liquidador podrá escoger otra oferta, y las arras confirmatorias se imputarán a la liquidación sin que allá devolución del dinero, por tratarse de arras confirmatorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos solo serán válidamente acreditados y tenidos en cuenta mediante la transferencia o consignación al Número de cuenta y proceso aquí detallado.

QUINTA. El presente contrato se firma a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2020, en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares en hojas de papel simple tamaño carta.

El perfeccionamiento del contrato está supeditado a la consignación del 10% de la postura y a la aprobación de la oferta final por parte del liquidador, la cual facultará al COMPRADOR para realizar el pago del 90% restante.

La entrega total de la maquinaria se realizará con el pago del 100% del valor de la adquisición.

PARÁGRAFO: La aceptación formal de la oferta se realizará mediante el envío de un correo electrónico desde el buzón del liquidador:

diego.jimenez@jmalegal.co
Carrera 7 KM 17 Ed. Los Arrayanes Chía
Tel: 3053697009 - 3125268347 ³ Bogotá - Colombia

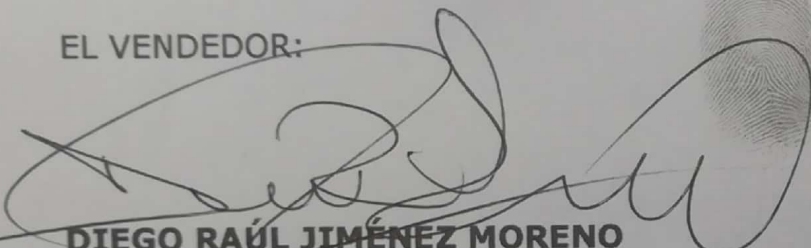


diegojimenez8406@gmail.com al oferente seleccionado con la mejor oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Seleccionada la oferta, el oferente podrá previa autorización del liquidador, hacer cesión de los derechos económicos de la compraventa a un tercero en el evento en que actúe como corredor y/o mediador. En tal evento, el cesionario será también ser estudiado previamente por el liquidador en cumplimiento de políticas LAFT.

FIRMAN LAS PARTES:

EL VENDEDOR:



DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
CC: 80.073.377
LIQUIDADOR
STOR INGAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
NIT: 830.084.985-0

EL COMPRADOR,



MAURICIO OTALORA RAMOS
CC: 79.487.619
GERENTE
MAQUI STEEL S.A.S.
NIT: 900.505.864-1

Anexo 3: Certificados de existencia y representación legal partes

Anexo 4: Comprobantes de consignación Banco Agrario



STOR INGAL SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NIT: 830.084.985-0

DERECHOS AL VOTO CON VOCACIÓN DE PAGO

BIENES PARA ADJUDICAR EN LA LIQUIDACIÓN.			
TITULOS N.	FECHA TITULO	ESTADO	VALOR
400100007702073		SALDO EN CU	\$ 52,181,290
400100007594155	24/02/2020	Es saldo en ban	\$ 33,659
400100007773321	19/08/2020	Es saldo en bar	\$ 6,494,489
400100007711130	09/06/2020	Es saldo en bar	\$ 23,755
400100007712061	10/06/2020	Es saldo en bar	\$ 76,288
400100007758354	31/07/2020	Es saldo en bar	\$ 5,993,670
400100007763424	04/08/2020	Es saldo en bar	\$ 376,302
400100007766163	05/08/2020	Cartera Hallibur	\$ 17,390,815
400100007768973	12/08/2020	VENTAS	\$ 21,428,571
400100007768978	12/08/2020	VENTAS	\$ 21,428,571
400100007768981	12/08/2020	VENTAS	\$ 21,428,571
400100007768982	12/08/2020	VENTAS	\$ 21,428,571
400100007788543	01/09/2020	VENTAS	\$ 140,000,000
400100007803791	22/09/2020	VENTAS	\$ 100,000,000
400100007817683	01/10/2020	VENTAS	\$ 43,285,700
400100007523807		TITULOS JUDI	\$ 15,411,013
400100007619937		VENTA ACTIVO	\$ 25,000,000
400100007691394		VENTA ACTIVO	\$ 41,000,000
400100007713252		VENTA ACTIVO	\$ 7,500,000
400100007737863		VENTA ACTIVO	\$ 12,000,000
BODEGA SAMPER	JEBLE A ADJUDICAR		\$ 1,205,061,000
Total recursos en titulos para pago en efectivo			\$ 552,481,264
Total recursos por adjudicacion bodega para pago			\$ 1,205,061,000
Total recursos para vocación de pago			\$ 1,757,542,264

2,209,925

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto - Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
	CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ	52,268,018	Contadora de Noviembre 2019 a Agosto 2020	\$ 8,400,000		\$ 8,400,000		Efectivo	Auto 2020-01-385963	\$ 8,400,000	\$ -
	DIEGO RAÚL JIMENEZ MORENO	80.073.377	Honorarios Liquidación Noviembre 2019 a Julio 2020	\$ 92,569,661		\$ 92,569,661		Efectivo	Acta 2020-01-409570	\$ 34,505,511	\$ 58,064,150
	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	800,234,493	Vigilancia, Seguridad privada y monitoreo 2 sedes 24/7 Noviembre 2019 a Julio 2020	\$ 75,042,410		\$ 75,042,410		Efectivo	Auto 2020-01-422666 / Auto 2020-01-581669	\$ 75,042,410	\$ 0
	ATUESTA OSPINA LTDA	830.031.815 - 1	Arriendo Atuesta Ospina Diciembre 2019 a Julio 2020	\$ 235,098,779		\$ 235,098,779		Efectivo	Auto 2020-01-581669	\$ 235,098,779	\$ -
	BEATRIZ TIRADO DE SANABRIA	20,219,844	Arriendo Samper Mendoza ARRIENDO BODEGA CRA 23A No. 27 - 18 Diciembre 2019 a Julio 2020	\$ 30,986,251		\$ 30,986,251		Efectivo	Auto 2020-01-581669	\$ 30,986,251	\$ 0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
Gastos de liquidación	Ingenieros Civiles y Arquitectos Ltda. Intec.	830.085.352-3	Cubrimiento Bodega Samper Mendoza	\$ 21,895,005		\$ 21,895,005		Efectivo	Auto 2020-01-422666 / Auto 2020-01-581669	\$ 21,895,005	\$ (0)
	SERGIO GUIO MAZ S.G.M. AVALUOS Y ASESORIAS EN PROPIEDAD RAIZ	79480561-1	Avalúo activos y bienes para liquidación.	\$ 6,957,210		\$ 6,957,210		Efectivo	Auto 2020-01-581669	\$ 6,500,000	\$ 457,210
	ENEL CODENSA	830,037,248-0	Servicios Públicos LUZ	\$ 8,089,040		\$ 8,089,040		Efectivo	Auto 2020-01-581669	\$ 8,089,040	\$ -
	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	899,999,094-1	Servicios Públicos AGUA	\$ 5,548,670		\$ 5,548,670		Efectivo	Auto 2020-01-581669	\$ 5,548,670	\$ -
	MARIO WILMER NEIRA AMORTEGUI	79,860,561	Archivo y custodia por cinco años 2020 a 2024	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000		Efectivo	Auto 2020-01-581669	\$ 6,000,000	\$ -
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	DIAN RTE FTE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	\$ 21,337,000		\$ 21,337,000		Efectivo			\$ 21,337,000
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	SHD - RTE ICA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN	\$ 3,241,000		\$ 3,241,000		Efectivo			\$ 3,241,000
	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086-2	Contribucion 2020	\$ 877,803		\$ 877,803		Efectivo			\$ 877,803
	GONZALEZ JOYA MANUEL DE JESUS	4,052,865	Sueldo 2da quincena nov 2019	\$ 4,889,304		\$ 4,889,304		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 4,889,304	\$ -
Gastos de liquidación	MURCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	41,408,821	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 1,795,326		\$ 1,795,326		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 1,795,326	\$ -
	BARRERA R CARLOS H	79,291,750	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 300,662		\$ 300,662		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 300,662	\$ -
	VARGAS GARCIA GERMAN ALFONSO	79,344,597	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 3,267,083		\$ 3,267,083		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 3,267,083	\$ -
	PEREZ SALAMANCA MARIO GERMAN	79,345,169	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 1,559,848		\$ 1,559,848		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 1,559,848	\$ -
	ARIZA ARDILA RUBEN DARIO	79,901,936	Sueldo 2da quincena a nov 2019	\$ 417,170		\$ 417,170		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 417,170	\$ -
	ANGARITA GARZON GABRIEL IGNACIO	80,048,800	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 1,526,058		\$ 1,526,058		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 1,526,058	\$ -
	CASTRO VALENCIA JULIO ERNESTO	80,828,932	Sueldo 2da quincena a nov 2019	\$ 894,663		\$ 894,663		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 894,663	\$ -
	GUARIN ORTEGA DARIO	91,276,226	Sueldo 2da quincena a nov 2019	\$ 8,971,600		\$ 8,971,600		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 8,971,600	\$ -
	SANCHEZ SANTA JOSE DOMINGO	93,088,047	Sueldo 2da quincena a nov 2019	\$ 339,286		\$ 339,286		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 339,286	\$ -
	AVILA BARBOSA JOSE DANIEL	93,204,523	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 1,614,731		\$ 1,614,731		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 1,614,731	\$ -
	ROMERO PRIETO CARLOS OLIMPO	93,336,721	Sueldo 2da quincena nov 2019, ajuste indemnización	\$ 1,555,698		\$ 1,555,698		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 1,555,698	\$ -
	MANUEL FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ	1,023,877,700	Sueldo 2da quincena a nov 2019	\$ 193,335		\$ 193,335		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 193,335	\$ -
	BERNAL GARCIA DIEGO ANDRES	1,030,656,182	Sueldo 2da quincena a nov 2019	\$ 341,950		\$ 341,950		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 341,950	\$ -
	EDGAR NOE GOMEZ TICORA	93,118,328	Indemnización y salario	\$ 2,906,508		\$ 2,906,508		Efectivo	Auto 2020-01-422666	\$ 2,906,508	\$ -
	DIEGO RAÚL JIMENEZ MORENO	80.073.377	4*1000 GASTOS RELACIONADOS	\$ 2,209,925		\$ 2,209,925		Efectivo			\$ 2,209,925
	SUPERBID COLOMBIA S A S	900313041 - 0	Devolución compra de equipos	\$ 6,540,000		\$ 3,655,288		Efectivo			\$ 3,655,288
	SUPERBID COLOMBIA S A S	900313041 - 0	Devolución compra de equipos	\$ 6,540,000		\$ 2,884,712		Adjudicacion Bodega			\$ 2,884,712
	TOTAL PAGOS PROCEDENTES DE EFECTIVO					\$ 552,481,265					\$ 552,481,265
	Gastos Administrativos insolutos de la reorganización			\$ 555,365,977		\$ 552,481,265				\$ 462,638,889	\$ 645,208,353

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto - Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
A	FRANKLIN SANCHEZ RIVERA	88,210,592	Indemnizacion Retiro Abril 2019	\$ 2,200,000	NO PRESENTA	\$ 2,200,000	0.183%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,200,000
A	JOHNNY JOSEPH DUARTE	80,414,458	Indemnizacion Retiro Abril 2019	\$ 5,118,583	NO PRESENTA	\$ 12,483,333	1.036%	Adjudicacion Bodega			\$ 12,483,333
CREEDORES CLASE A				\$ 7,318,583		\$ 14,683,333	1.218%			\$ -	\$ 14,683,333
B	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	899,999,034-1	ESTADO DE CUENTA No. 11-136-3850 de 05 abril de 2016	\$ 6,330,033	NO PRESENTA	\$ 6,330,033	0.525%	Adjudicacion Bodega			\$ 6,330,033
SUBTOTAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA			\$ 6,330,033		\$ 6,330,033	0.525%			\$ -	\$ 6,330,033
B	INSTITUTO COLOMBINAO DE BIENESTAR FAMILIAR	899,999,239-2	Liquidación de Aportes 2016110022	\$ 910,104	NO PRESENTA	\$ 910,104	0.076%	Adjudicacion Bodega			\$ 910,104
SUBTOTAL	INSTITUTO COLOMBINAO DE BIENESTAR FAMILIAR			\$ 910,104		\$ 910,104	0.076%			\$ -	\$ 910,104
B	COLPENSIONES	900,336,004-7	DETALLE DEUDAS E INCONSISTENCIAS	\$ 473,427	NO PRESENTA	\$ 473,427	0.039%	Adjudicacion Bodega			\$ 473,427
SUBTOTAL	COLPENSIONES			\$ 473,427		\$ 473,427	0.039%			\$ -	\$ 473,427
B	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	891,903,790-5	ESTADO DE CUENTA	\$ 5,884,300	NO PRESENTA	\$ 5,884,300	0.488%	Adjudicacion Bodega			\$ 5,884,300
SUBTOTAL	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A			\$ 5,884,300		\$ 5,884,300	0.488%			\$ -	\$ 5,884,300
B	SALUD TOTAL EPS-S S.A	800,130,907-4	ESTADO DE CUENTA	\$ 2,658,300	NO PRESENTA	\$ 2,658,300	0.221%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,658,300
SUBTOTAL	SALUD TOTAL EPS-S S.A			\$ 2,658,300		\$ 2,658,300	0.221%			\$ -	\$ 2,658,300
B	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	IMPUESTO ICA 2015-6	\$ 8,456,000	NO PRESENTA	\$ 8,456,000	0.702%	Adjudicacion Bodega			\$ 8,456,000
			IMPUESTO ICA 2017-4	\$ 3,449,000	NO PRESENTA	\$ 3,449,000	0.286%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,449,000
			IMPUESTO ICA 2017-5	\$ 375,000	NO PRESENTA	\$ 375,000	0.031%	Adjudicacion Bodega			\$ 375,000
			IMPUESTO ICA 2017-6	\$ 24,823,000	NO PRESENTA	\$ 24,823,000	2.060%	Adjudicacion Bodega			\$ 24,823,000
			IMPUESTO ICA 2018-4	\$ 7,737,000	NO PRESENTA	\$ 7,737,000	0.642%	Adjudicacion Bodega			\$ 7,737,000
			IMPUESTO ICA 2018-5	\$ 153,000	NO PRESENTA	\$ 153,000	0.013%	Adjudicacion Bodega			\$ 153,000
			IMPUESTO ICA 2018-6	\$ 20,506,000	NO PRESENTA	\$ 20,506,000	1.702%	Adjudicacion Bodega			\$ 20,506,000
			IMPUESTO ICA 2019-1	\$ 4,896,000	NO PRESENTA	\$ 4,896,000	0.406%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,896,000
B	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	IMPUESTO ICA 2019-2	\$ 535,000	NO PRESENTA	\$ 535,000	0.044%	Adjudicacion Bodega			\$ 535,000
			IMPUESTO ICA 2019-3	\$ 757,000	NO PRESENTA	\$ 757,000	0.063%	Adjudicacion Bodega			\$ 757,000
			IMPUESTO ICA 2019-4	\$ 97,000	NO PRESENTA	\$ 97,000	0.008%	Adjudicacion Bodega			\$ 97,000
			IMPUESTO ICA 2019-5	\$ 2,392,000	NO PRESENTA	\$ 2,392,000	0.198%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,392,000
			IMPUESTO PREDIAL 2018	\$ 9,317,000	NO PRESENTA	\$ 9,317,000	0.773%	Adjudicacion Bodega			\$ 9,317,000
			IMPUESTO PREDIAL 2019	\$ 9,808,000	NO PRESENTA	\$ 9,808,000	0.814%	Adjudicacion Bodega			\$ 9,808,000
SUBTOTAL	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			\$ 93,301,000		\$ 93,301,000	7.742%			\$ -	\$ 93,301,000
			IMPUESTO DE VENTAS 2019-3	\$ 42,978,000	NO PRESENTA	\$ 42,978,000	3.566%	Adjudicacion Bodega			\$ 42,978,000
			IMPUESTO DE VENTAS 2019-4	\$ 22,817,000	NO PRESENTA	\$ 22,817,000	1.893%	Adjudicacion Bodega			\$ 22,817,000
			IMPUESTO DE VENTAS 2019-5	\$ 32,350,000	NO PRESENTA	\$ 32,350,000	2.685%	Adjudicacion Bodega			\$ 32,350,000

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto - Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
B	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	IMPUESTO DE VENTAS 2019-6	\$ 15,403,000	NO PRESENTA	\$ 15,403,000	1.278%	Adjudicacion Bodega			\$ 15,403,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-6	\$ 20,946,000	NO PRESENTA	\$ 20,946,000	1.738%	Adjudicacion Bodega			\$ 20,946,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-6	\$ 6,000	NO PRESENTA	\$ 6,000	0.000%	Adjudicacion Bodega			\$ 6,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-5	\$ 8,671,000	NO PRESENTA	\$ 8,671,000	0.720%	Adjudicacion Bodega			\$ 8,671,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-7	\$ 9,125,000	NO PRESENTA	\$ 9,125,000	0.757%	Adjudicacion Bodega			\$ 9,125,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-8	\$ 14,534,000	NO PRESENTA	\$ 14,534,000	1.206%	Adjudicacion Bodega			\$ 14,534,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-9	\$ 11,918,000	NO PRESENTA	\$ 11,918,000	0.989%	Adjudicacion Bodega			\$ 11,918,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-10	\$ 6,853,000	NO PRESENTA	\$ 6,853,000	0.569%	Adjudicacion Bodega			\$ 6,853,000
			RTENCION EN FUENTE 2018-11	\$ 8,541,000	NO PRESENTA	\$ 8,541,000	0.709%	Adjudicacion Bodega			\$ 8,541,000
B	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	RTENCION EN FUENTE 2018-12	\$ 9,789,000	NO PRESENTA	\$ 9,789,000	0.812%	Adjudicacion Bodega			\$ 9,789,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-1	\$ 6,166,000	NO PRESENTA	\$ 6,166,000	0.512%	Adjudicacion Bodega			\$ 6,166,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-2	\$ 4,659,000	NO PRESENTA	\$ 4,659,000	0.387%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,659,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-3	\$ 7,017,000	NO PRESENTA	\$ 7,017,000	0.582%	Adjudicacion Bodega			\$ 7,017,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-5	\$ 4,500,000	NO PRESENTA	\$ 4,500,000	0.373%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,500,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-7	\$ 3,788,000	NO PRESENTA	\$ 3,788,000	0.314%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,788,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-8	\$ 13,250,000	NO PRESENTA	\$ 13,250,000	1.100%	Adjudicacion Bodega			\$ 13,250,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-9	\$ 7,047,000	NO PRESENTA	\$ 7,047,000	0.585%	Adjudicacion Bodega			\$ 7,047,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-10	\$ 3,269,000	NO PRESENTA	\$ 3,269,000	0.271%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,269,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-11	\$ 3,838,000	NO PRESENTA	\$ 3,838,000	0.318%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,838,000
			RTENCION EN FUENTE 2019-12	\$ 1,809,000	NO PRESENTA	\$ 1,809,000	0.150%	Adjudicacion Bodega			\$ 1,809,000
SUBTOTAL	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES			\$ 259,274,000		\$ 259,274,000	21.515%		\$ -	\$ 259,274,000	
TOTAL ACREEDORES PRIMERA CLASE				\$ 376,149,747		\$ 383,514,497	31.825%		\$ -	\$ 383,514,497	
TOTAL ACREEDORES SEGUNDA CLASE CLASE				\$ -		\$ -	0.000%		\$ -	\$ -	
D	ANA MARIA ROMAN GOMEZ	52,264,341	CESIÓN HIPOTECA	\$ 108,414,068	NO PRESENTA	\$ 108,414,068	8.997%	Adjudicacion Bodega			\$ 108,414,068
SUBTOTAL	ANA MARIA ROMAN GOMEZ			\$ 108,414,068		\$ 108,414,068	8.997%		\$ -	\$ 108,414,068	
TOTAL ACREEDORES TERCERA CLASE				\$ 108,414,068		\$ 108,414,068	8.997%		\$ -	\$ 108,414,068	
	QUINTEMP S A S	800.227.122.0	FACTURA No. 314	\$ 9,629,503	14/04/2018	\$ 6,299,327	0.523%	Adjudicacion Bodega			\$ 6,299,327

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
E	SUMITEMP S.A.S	800,237,432-9	FACTURA No. 345	\$ 6,212,110	14/04/2018	\$ 4,063,773	0.337%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,063,773
	SUMITEMP S.A.S	800,237,432-9	FACTURA No. 346	\$ 5,286,676	14/07/2018	\$ 3,458,382	0.287%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,458,382
			FACTURA No. 347	\$ 3,056,815	14/04/2018	\$ 1,999,675	0.166%	Adjudicacion Bodega			\$ 1,999,675
			FACTURA No. 348	\$ 16,758,834	14/04/2018	\$ 10,963,117	0.910%	Adjudicacion Bodega			\$ 10,963,117
			FACTURA No. 49	\$ 11,310,346	30/04/2018	\$ 7,398,883	0.614%	Adjudicacion Bodega			\$ 7,398,883
			FACTURA No. 410	\$ 3,381,170	30/04/2018	\$ 2,211,858	0.184%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,211,858
			FACTURA No. 411	\$ 6,539,885	30/04/2018	\$ 4,278,193	0.355%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,278,193
			FACTURA No. 412	\$ 4,986,884	30/04/2018	\$ 3,262,267	0.271%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,262,267
			FACTURA No. 413	\$ 8,104,428	30/04/2018	\$ 5,301,669	0.440%	Adjudicacion Bodega			\$ 5,301,669
			FACTURA No. 463	\$ 10,372,187	14/05/2018	\$ 6,785,168	0.563%	Adjudicacion Bodega			\$ 6,785,168
			FACTURA No. 464	\$ 13,099,177	14/05/2018	\$ 8,569,081	0.711%	Adjudicacion Bodega			\$ 8,569,081
			FACTURA No. 465	\$ 3,275,685	14/05/2018	\$ 2,142,853	0.178%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,142,853
			FACTURA No. 466	\$ 7,263,626	14/05/2018	\$ 4,751,642	0.394%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,751,642
			FACTURA No. 467	\$ 8,315,121	14/05/2018	\$ 5,439,498	0.451%	Adjudicacion Bodega			\$ 5,439,498
	SUMITEMP S.A.S	800,237,432-9	FACTURA No. 472	\$ 6,020,005	19/05/2018	\$ 3,938,103	0.327%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,938,103
			FACTURA No. 592	\$ 1,211,107	22/06/2018	\$ 792,269	0.066%	Adjudicacion Bodega			\$ 792,269
			FACTURA No. 593	\$ 2,580,606	22/06/2018	\$ 1,688,154	0.140%	Adjudicacion Bodega			\$ 1,688,154
			FACTURA No. 594	\$ 6,577,473	22/06/2018	\$ 4,302,782	0.357%	Adjudicacion Bodega			\$ 4,302,782

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto - Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
			FACTURA No. 595	\$ 3,584,898	22/06/2018	\$ 2,345,131	0.195%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,345,131
			FACTURA No. 596	\$ 1,367,059	22/06/2018	\$ 894,288	0.074%	Adjudicacion Bodega			\$ 894,288
			FACTURA No. 597	\$ 7,773,522	22/06/2018	\$ 5,085,201	0.422%	Adjudicacion Bodega			\$ 5,085,201
SUBTOTAL	SUMITEMP S.A.S			\$ 146,707,117		\$ 95,971,314	7.964%			\$ -	\$ 95,971,314
D	ANA MARIA ROMAN GOMEZ	52,264,341	CESION DE CREDITOS	\$ 111,329,532	NO PRESENTA	\$ 72,828,379	6.044%	Adjudicacion Bodega			\$ 72,828,379
SUBTOTAL	ANA MARIA ROMAN GOMEZ			\$ 111,329,532		\$ 72,828,379	6.044%			\$ -	\$ 72,828,379
E	MARIO RAÚL CONTRERAS RINCÓN (FERRASA SA)	19,287,261	CESION DE CREDITOS	\$ 31,468,000	NO PRESENTA	\$ 20,585,404	1.708%	Adjudicacion Bodega			\$ 20,585,404
SUBTOTAL	MARIO RAÚL CONTRERAS RINCÓN (FERRASA SA)			\$ 31,468,000		\$ 20,585,404	1.708%			\$ -	\$ 20,585,404
E	HIERROS & ACEROS ATLAS SAS	830,133,806-1	FACTURA No. 013707	\$ 30,767,243	NO PRESENTA	\$ 20,126,991	1.670%	Adjudicacion Bodega			\$ 20,126,991
			FACTURA No. 013712	\$ 18,524,968	NO PRESENTA	\$ 12,118,468	1.006%	Adjudicacion Bodega			\$ 12,118,468
SUBTOTAL	HIERROS & ACEROS ATLAS SAS			\$ 49,292,211		\$ 32,245,459	2.676%			\$ -	\$ 32,245,459
E	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA LOGAL SAS	900,185,312-1	SERVICIOS DE INGENIERIA LOGISTICA	\$ 259,330,139	NO PRESENTA	\$ 169,645,855	14.078%	Adjudicacion Bodega			\$ 169,645,855
SUBTOTAL	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA LOGAL SAS			\$ 259,330,139		\$ 169,645,855	14.078%			\$ -	\$ 169,645,855
E	COGAS LTDA	830,080369-5	Facturas varias Enero 2016; Diciembre 2015; Agosto a Diciembre 2018	\$ 27,861,066	NO PRESENTA	\$ 18,225,858	1.512%	Adjudicacion Bodega			\$ 18,225,858
SUBTOTAL	COGAS LTDA			\$ 27,861,066		\$ 18,225,858	1.512%			\$ -	\$ 18,225,858
E	TORNIRAP SAS	830055120-3	FACTURA VENTA 28954	\$ 5,088,061	NO PRESENTA	\$ 3,328,454	0.276%	Adjudicacion Bodega			\$ 3,328,454
			FACTURA VENTA 28955	\$ 4,217,320	NO PRESENTA	\$ 2,758,842	0.229%	Adjudicacion Bodega			\$ 2,758,842
			FACTURA VENTA 28956	\$ 753,712	NO PRESENTA	\$ 493,055	0.041%	Adjudicacion Bodega			\$ 493,055
SUBTOTAL	TORNIRAP SAS			\$ 10,059,093		\$ 6,580,351	0.546%			\$ -	\$ 6,580,351
E	EXHIBIDORES Y DISEÑOS DE COLOMBIA LIMITADA	900,147,903-2	Factura de Venta 4134	\$ 66,609,740	NO PRESENTA	\$ 43,574,057	3.616%	Adjudicacion Bodega			\$ 43,574,057
SUBTOTAL	EXHIBIDORES Y DISEÑOS DE COLOMBIA LIMITADA			\$ 66,609,740		\$ 43,574,057	3.616%			\$ -	\$ 43,574,057
C	BANCO DE BOGOTA	860,002,964-4	CREDITO PARA EMPRESA	\$ 205,750,001	NO PRESENTA	\$ 134,595,365	11.169%	Adjudicacion Bodega			\$ 134,595,365

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	ACREEDOR	NIT / C.C.	DETALLE	Saldo de Capital por Pagar	Fecha de Vencimiento	Derechos de Voto - Vocación de pago	Participación Derechos de Voto (%)	Forma de reconocimiento de pago	No. Auto	Valor Pago por Auto / adjudicacion	Saldo por pagar
SUBTOTAL	BANCO DE BOGOTA			\$ 205,750,001		\$ 134,595,365	11.169%			\$ -	\$ 134,595,365
	ATUESTA OSPINA LTDA	830031815 - 1	ARRENDAMIENTO BODEGA	\$ 181,727,213	NO PRESENTA	\$ 118,880,391	9.865%	Adjudicacion Bodega			\$ 118,880,391
SUBTOTAL	ATUESTA OSPINA LTDA			\$ 181,727,213		\$ 118,880,391	9.865%			\$ -	\$ 118,880,391
TOTAL ACREEDORES CUARTA CLASE POR PRORRATEO				\$1,090,134,112		\$ 713,132,435	59.178%			\$ -	\$ 713,132,435
	BASE DERECHO A VOTO DE ACUERDO A LA CLASE			\$1,574,697,927		\$ 1,205,061,000	100.000%			\$ -	\$ 1,205,061,000
	TOTAL PAGOS PROCEDENTES DE ADJUDICACIÓN DE BODEGA					\$ 1,205,061,000		Adjudicacion Bodega		\$ -	\$ 2,037,073,826
GRAN TOTAL				\$2,130,063,904		\$ 1,757,542,265	100.000%			\$ 462,638,889	\$ 1,850,269,353

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
C.C. 80073377
LIQUIDADOR

Chía, 20 de abril de 2020

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ATN. MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTÍN
Coordinadora Grupo de Liquidaciones II
ATN. Dr. GLORIA ESTELA OSPITIA
E.S.D.
Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN JUDICIAL STOR INGAL S.A.S. NIT:
830.084.985-0 **EXPEDIENTE: 48929**

ASUNTO: PRESENTACIÓN PROYECTO DE GRADUACIÓN Y
CALIFICACIÓN.

Respetadas Doctoras,

Por medio de la presente, en calidad de auxiliar de la justicia de la Superintendencia de Sociedades y liquidador designado para la liquidación Judicial de la sociedad STOR INGAL S.A.S. NIT: 830.084.985-0 me permito presentar a su despacho PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO actualizado.

De ustedes amigos y servidores.



DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
Auxiliar de la Justicia – Liquidador
CC: 80.073.377
T.P. 170.627 del C.S. de la J.

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar
1	Primera Clase	1	DIEGO ANDRES BERNAL GARCIA	1,030,656,182	SALARIAL	\$ 450,000
		2	DARIO GUARIN ORTEGA	91,276,226	SALARIAL	\$ 8,971,600
		3	JOHNY JOSEPH DUARTE	80,414,458	SALARIAL	\$ 12,483,333
		4	JOSE DOMINGO SANCHEZ SANTA	93,088,047	SALARIAL	\$ 476,000
		5	MARIA DEL CARMEN MURCIA RODRIGUEZ	41,408,821	SALARIAL	\$ 1,612,011
		6	FRANKLIN SANCHEZ RIVERA	88,210,592	SALARIAL	\$ 200,000
		7	JOSE DANIEL AVILA BARBOSA	93,204,523	SALARIAL	\$ 450,000
		8	GERMAN ALFONSO VARGAS GARCIA	79,344,597	SALARIAL	\$ 2,416,893
		9	CARLOS OLIMPO ROMERO	93,336,721	SALARIAL	\$ 7,669,551
		10	EDGAR NOE GOMEZ TICORA	93,118,328	SALARIAL	\$ 12,335,116
		11	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	899,999,034-1	PARAFISCAL	\$ 6,330,033
		12	INSTITUTO COLOMBINAO DE BIENESTAR FAMILIAR	899,999,239-2	PARAFISCAL	\$ 910,104
		13	COLPENSIONES	900,336,004-7	PARAFISCAL	\$ 473,727
		14	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	891,903,790-5	PARAFISCAL	\$ 5,884,300
		15	SALUD TOTAL EPS-S S.A	800,130,907-4	PARAFISCAL	\$ 2,658,300
		16	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	FISCAL	\$ 93,301,000
		17	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	FISCAL	\$ 210,870,000
		TOTAL PRIMERA CLASE				\$ 367,491,968
2	Segunda Clase		NO EXISTE			
3	Tercera Clase	TOTAL SEGUNDA CLASE				\$ 0
		18	ANA MARIA ROMAN GOMEZ	52,264,341	CESION HIPOTECA	\$ 219,743,600
		TOTAL TERCERA CLASE				\$ 219,743,600
		19	SUMITEMP S.A.S	800,237,432-9	SALARIAL	\$ 146,707,117
		20	MARIO RAÚL CONTRERAS RINCÓN (FERRASA SA)	19,287,261	PROVEDOR	\$ 31,468,000
		21	HIERROS & ACEROS ATLAS SAS	830,133,806-1	PROVEDOR	\$ 49,292,211

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar
4	Cuarta Clase	22	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA LOGAL SAS	900,185,312-1	PROVEDOR	\$ 259,330,139
		23	COGAS LTDA	830,080369-5	PROVEDOR	\$ 27,861,066
		24	TORNIRAP SAS	830055120-3	PROVEDOR	\$ 10,059,093
		25	EXHIBIDORES Y DISEÑOS DE COLOMBIA LIMITADA	900,147,903-2	PROVEDOR	\$ 66,609,740
		26	ATUESTA OSPINA LTDA	NO PRESENTA	SERVICIOS ADM	\$ 229,204,965
			TOTAL CUARTA CLASE			
5	Quinta Clase	27	ANA MARIA ROMAN GOMEZ	52,264,341	QUIROGRAFARIO	\$ 61,882,972
		28	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	860,035,827-5	QUIROGRAFARIO	\$ 190,826,188
		29	BANCO DE BOGOTA	860,002,964-4	QUIROGRAFARIO	\$ 688,631,625
		30	BANCOLOMBIA SA	890.903.938-8	QUIROGRAFARIO	\$ 55,821,478
		31	CISA CENTRAL DE INVERSIONES	860,042,945-5	QUIROGRAFARIO	\$ 484,616,768
		32	SONIA MARGARITA ROMAN GOMEZ	52,387,785	QUIROGRAFARIO	\$ 438,743,507
			TOTAL QUINTA CLASE			\$ 1,920,522,538
	Total Pasivo Cierto Externo		TOTAL PASIVO			\$ 3,328,290,437
			TOTAL INTERNA			\$ 0
	ACREEDOR INTERNO		TOTAL DERECHOS DE VOTO			\$ 3,328,290,437
		33	INDUSTRIAS REFRIDCOL S.A	805.005.717-5	PROVEDOR	\$ 650,693,599
	CREDITO EXTEMPORANEO		TOTAL CREDITO EXTEMPORANEO			\$ 650,693,599

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
C.C. 80073377
LIQUIDADOR

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
A	1	GERMAN ALFONSO VARGAS GARCIA	79,344,597	NO PRESENTA	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 2,416,893	\$ 2,416,893	22/06/2018	-	2,416,893	2,416,893	0.0726%
A	2	CARLOS OLIMPO ROMERO	93,336,721	NO PRESENTA	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 7,669,551	\$ 7,669,551	22/06/2018	-	7,669,551	7,669,551	0.2304%
A	3	EDGAR NOE GOMEZ TICORA	93,118,328	Carrera 9 16-21	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 12,335,116	\$ 12,335,116	22/06/2018	-	12,335,116	12,335,116	0.3706%
A	4	DIEGO ANDRES BERNAL GARCIA	1,030,656,182	Calle 52 sur No. 5b-32	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 450,000	\$ 450,000	NO PRESENTA	-	450,000	450,000	0.0135%
A	5	DARIO GUARIN ORTEGA	91,276,226	NO PRESENTA	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 8,971,600	\$ 8,971,600	NO PRESENTA	-	8,971,600	8,971,600	0.2696%
A	6	JOHNY JOSEPH DUARTE	80,414,458	Calle 168 No. 8D-40 Casa 62	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 12,483,333	\$ 12,483,333	NO PRESENTA	-	12,483,333	12,483,333	0.3751%
A	7	JOSE DOMINGO SANCHEZ SANTA	93,088,047	Carrera 1 Este bis No. 23-56	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 476,000	\$ 476,000	NO PRESENTA	-	476,000	476,000	0.0143%
A	8	MARIA DEL CARMEN MURCIA RODRIGUEZ	41,408,821	Calle 7 No. 94 61 Casa 207	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 1,612,011	\$ 1,612,011	NO PRESENTA	-	1,612,011	1,612,011	0.0484%
A	9	FRANKLIN SANCHEZ RIVERA	88,210,592	NO PRESENTA	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 200,000	\$ 200,000	NO PRESENTA	-	200,000	200,000	0.0060%
A	10	JOSE DANIEL AVILA BARBOSA	93,204,523	Calle A 76 sur No 78-f 38	BOGOTA	COLOMBIA	Empleado	NO PRESENTA	\$ 450,000	\$ 450,000	NO PRESENTA	-	450,000	450,000	0.0135%
Acreedores Clase A									\$ 47,064,504	\$ 47,064,504	\$ 129,819	\$ -	\$ 47,064,504	\$ 47,064,504	1.4141%
B	11	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	899,999,034-1	Carrera 13 No. 65-10 piso 9	BOGOTA	COLOMBIA	NA	ESTADO DE CUENTA No. 11-136-3850 de 05 abril de 2016	\$ 6,330,033	\$ 6,330,033	NO PRESENTA	-	6,330,033	6,330,033	0.1902%
B	12	INSTITUTO COLOMBINAO DE BIENESTAR FAMILIAR	899,999,239-2	Carrera 50 No. 26-51 piso 2	BOGOTA	COLOMBIA	NA	Liquidación de Aportes 2016110022	\$ 910,104	\$ 910,104	NO PRESENTA	-	910,104	910,104	0.0273%
B	13	COLPENSIONES	900,336,004-7	Calle 32A No. 19-13	BOGOTA	COLOMBIA	NA	DETALLE DEUDAS E INCONSISTENCIAS	\$ 473,727	\$ 473,727	NO PRESENTA	-	473,727	473,727	0.0142%
B	14	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	891,903,790-5	Calle 38 No. 8- 56	BOGOTA	COLOMBIA	NA	NO PRESENTA	\$ 5,884,300	\$ 5,884,300	NO PRESENTA	-	5,884,300	5,884,300	0.1768%
B	15	SALUD TOTAL EPS-S S.A	800,130,907-4	Carrera 67 A N°. 12A-78 Piso 1	BOGOTA	COLOMBIA	NA	ESTADO DE CUENTA	\$ 2,658,300	\$ 2,658,300	NO PRESENTA	-	2,658,300	2,658,300	0.0799%
	16	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	Carrera 30 No. 25-90 piso 10	BOGOTA	COLOMBIA	NA	IMPUESTO ICA 2015-6	\$ 8,456,000	\$ 8,456,000	NO PRESENTA	-	8,456,000	93,301,000	2.8033%
								IMPUESTO ICA 2017-4	\$ 3,449,000	\$ 3,449,000	NO PRESENTA	-	3,449,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2017-5	\$ 375,000	\$ 375,000	NO PRESENTA	-	375,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2017-6	\$ 24,823,000	\$ 24,823,000	NO PRESENTA	-	24,823,000		0.0000%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
B								IMPUESTO ICA 2018-4	\$ 7,737,000	\$ 7,737,000	NO PRESENTA	-	7,737,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2018-5	\$ 153,000	\$ 153,000	NO PRESENTA	-	153,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2018-6	\$ 20,506,000	\$ 20,506,000	NO PRESENTA	-	20,506,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2019-1	\$ 4,896,000	\$ 4,896,000	NO PRESENTA	-	4,896,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2019-2	\$ 535,000	\$ 535,000	NO PRESENTA	-	535,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2019-3	\$ 757,000	\$ 757,000	NO PRESENTA	-	757,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2019-4	\$ 97,000	\$ 97,000	NO PRESENTA	-	97,000		0.0000%
								IMPUESTO ICA 2019-5	\$ 2,392,000	\$ 2,392,000	NO PRESENTA	-	2,392,000		0.0000%
								IMPUESTO PREDIAL 2018	\$ 9,317,000	\$ 9,317,000	NO PRESENTA	-	9,317,000		0.0000%
								IMPUESTO PREDIAL 2019	\$ 9,808,000	\$ 9,808,000	NO PRESENTA	-	9,808,000		0.0000%
B	17	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4	Carrera 6 No. 15-32 piso 2	BOGOTA	COLOMBIA	NA	IMPUESTO DE VENTAS 2019-3	\$ 42,978,000	\$ 42,978,000	NO PRESENTA	-	42,978,000	210,870,000	6.3357%
								IMPUESTO DE VENTAS 2019-4	\$ 22,817,000	\$ 22,817,000	NO PRESENTA	-	22,817,000		0.0000%
								IMPUESTO DE VENTAS 2019-5	\$ 32,350,000	\$ 32,350,000	NO PRESENTA	-	32,350,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-6	\$ 20,946,000	\$ 20,946,000	NO PRESENTA	-	20,946,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2019-6	\$ 6,000	\$ 6,000	NO PRESENTA	-	6,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-5	\$ 8,671,000	\$ 8,671,000	NO PRESENTA	-	8,671,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-7	\$ 9,125,000	\$ 9,125,000	NO PRESENTA	-	9,125,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-8	\$ 14,534,000	\$ 14,534,000	NO PRESENTA	-	14,534,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-9	\$ 11,918,000	\$ 11,918,000	NO PRESENTA	-	11,918,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-10	\$ 6,853,000	\$ 6,853,000	NO PRESENTA	-	6,853,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-11	\$ 8,541,000	\$ 8,541,000	NO PRESENTA	-	8,541,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2018-12	\$ 9,789,000	\$ 9,789,000	NO PRESENTA	-	9,789,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2019-1	\$ 6,166,000	\$ 6,166,000	NO PRESENTA	-	6,166,000		0.0000%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
								RTENCION EN FUENTE 2019-2	\$ 4,659,000	\$ 4,659,000	NO PRESENTA	-	4,659,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2019-3	\$ 7,017,000	\$ 7,017,000	NO PRESENTA	-	7,017,000		0.0000%
								RTENCION EN FUENTE 2019-5	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	NO PRESENTA	-	4,500,000		0.0000%
Acreedores Clase B									\$ 320,427,464	\$ 320,427,464		\$ -	\$ 320,427,464	\$ 320,427,464	9.6274%
C	18	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	860,035,827-5	Carrera 10 No. 27-27 piso 11	BOGOTA	COLOMBIA	NA	Crédito 734925	\$ 190,826,188	\$ 190,826,188	NO PRESENTA	-	190,826,188	190,826,188	5.7335%
C	19	BANCO DE BOGOTA	860,002,964-4	Calle 36 No. 7-47 piso 4	BOGOTA	COLOMBIA	NA	Pagaré 257100504	\$ 2,245,460	\$ 2,245,460	NO PRESENTA	-	2,245,460	688,631,625	20.6903%
								Pagaré 257583984	\$ 117,934,006	\$ 117,934,006	NO PRESENTA	-	117,934,006		0.0000%
								Pagaré No. 257628543	\$ 76,388,889	\$ 76,388,889	NO PRESENTA	-	76,388,889		0.0000%
								Pagaré No. 357818319	\$ 88,690,925	\$ 88,690,925	NO PRESENTA	-	88,690,925		0.0000%
								Pagaré No. 359567934	\$ 5,757,573	\$ 5,757,573	NO PRESENTA	-	5,757,573		0.0000%
								Pagaré No. 359468023	\$ 397,614,772	\$ 397,614,772	NO PRESENTA	-	397,614,772		0.0000%
C	20	BANCOLOMBIA SA	890.903.938-8	Calle 31 # 6-39 piso 4	BOGOTA	COLOMBIA	NA	LEASING 165897	\$ 55,821,478	\$ 55,821,478	NO PRESENTA	-	55,821,478	55,821,478	1.6772%
C	21	CISA CENTRAL DE INVERSIONES	860,042,945-5	Calle 63 No. 11 - 09	BOGOTA	COLOMBIA	NA	PAGARE N 257583984, N 257100504, N 257628543	\$ 196,568,356	\$ 196,568,356	NO PRESENTA	-	196,568,356	484,616,768	14.5605%
Pagaré N 2015764								\$ 190,826,188	\$ 190,826,188	NO PRESENTA	-	190,826,188	0.0000%		
Pagaré N° 2410090919								\$ 97,222,224	\$ 97,222,224	NO PRESENTA	-	97,222,224	0.0000%		
Acreedores Clase C									\$ 1,419,896,059	\$ 1,419,896,059	\$ -	\$ -	\$ 1,419,896,059	\$ 1,419,896,059	42.6614%
D		NO EXISTE								\$ -	NO PRESENTA	-	-	-	0.0000%
Acreedores Clase D									\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
E	22	MARIO RAÚL CONTRERAS RINCÓN (FERRASA SA)	19,287,261	Calle 160 No. 21-36	BOGOTA	COLOMBIA	PROVEEDOR	NO PRESENTA	\$ 31,468,000	\$ 31,468,000	NO PRESENTA	-	31,468,000	31,468,000	0.9455%
E	23	HIERROS & ACEROS ATLAS SAS	830,133,806-1	Carrera 69b No. 35-21 sur	BOGOTA	COLOMBIA	PROVEEDOR	FACTURA No. 013707	\$ 30,767,243	\$ 30,767,243	NO PRESENTA	-	30,767,243	49,292,211	1.4810%
								FACTURA No. 013712	\$ 18,524,968	\$ 18,524,968	NO PRESENTA	-	18,524,968		0.0000%
E	24	SERVICIOS DE INGENIERIA EN LOGISTICA LOGAL SAS	900,185,312-1	NO PRESENTA	BOGOTA	COLOMBIA	PROVEEDOR	NO PRESENTA	\$ 259,330,139	\$ 259,330,139	NO PRESENTA	-	259,330,139	259,330,139	7.7917%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
E	26	COGAS LTDA	830,080369-5	Transversal 39A No. 20A- 55	BOGOTA	COLOMBIA	PROVEEDOR	Facturas varias Enero 2016; Diciembre 2015; Agosto a Diciembre 2018	\$ 27,861,066	\$ 27,861,066	NO PRESENTA	-	27,861,066	27,861,066	0.8371%
E	27	TORNIRAP SAS	830055120-3	Autopista Medellín Km 2,5	BOGOTA	COLOMBIA	PROVEEDOR	FACTURA VENTA 28954	\$ 5,088,061	\$ 5,088,061	NO PRESENTA	-	5,088,061	10,059,093	0.3022%
								FACTURA VENTA 28955	\$ 4,217,320	\$ 4,217,320	NO PRESENTA	-	4,217,320		0.0000%
								FACTURA VENTA 28956	\$ 753,712	\$ 753,712	NO PRESENTA	-	753,712		0.0000%
	28	EXHIBIDORES Y DISEÑOS DE COLOMBIA LIMITADA	900,147,903-2	Av Caracas No.19-42	BOGOTA	COLOMBIA	PROVEEDOR	Factura de Venta 4134	\$ 66,609,740	\$ 66,609,740	NO PRESENTA	-	66,609,740	66,609,740	2.0013%
E	29	ATUESTA OSPINA LTDA	830031815 - 1	NO PRESENTA	BOGOTA	COLOMBIA	ARRENDADOR	NO PRESENTA	\$ 229,204,965	\$ 229,204,965	NO PRESENTA	-	229,204,965	229,204,965	6.8866%
E	30	ANA MARIA ROMAN GOMEZ	52,264,341	Carrera 16 No. 127-81 torre 4 apto 802	BOGOTA	COLOMBIA	NA	SESIÓN HIPOTECA	\$ 219,743,600	\$ 219,743,600	NO PRESENTA	-	219,743,600	219,743,600	6.6023%
E	31	ANA MARIA ROMAN GOMEZ	52,264,341	Carrera 16 No. 127-81 torre 4 apto 802	BOGOTA	COLOMBIA	NA	NO PRESENTA	\$ 61,882,972	\$ 61,882,972	NO PRESENTA		61,882,972	61,882,972	1.8593%
E	32	SONIA MARGARITA ROMAN GOMEZ	52,387,785	Carrera 16 No. 127-17 apto 1108	BOGOTA	COLOMBIA	NA	NO PRESENTA	\$ 438,743,507	\$ 438,743,507	NO PRESENTA	-	438,743,507	438,743,507	13.1822%
E	33	SUMITEMP S.A.S	800,237,432-9	Calle 37 No. 17-21	BOGOTA	COLOMBIA	NA	FACTURA No. 314	\$ 9,629,503	\$ 9,629,503	14/04/2018	-	9,629,503	146,707,117	4.4079%
								FACTURA No. 345	\$ 6,212,110	\$ 6,212,110	14/04/2018	-	6,212,110		0.0000%
								FACTURA No. 346	\$ 5,286,676	\$ 5,286,676	14/07/2018	-	5,286,676		0.0000%
								FACTURA No. 347	\$ 3,056,815	\$ 3,056,815	14/04/2018	-	3,056,815		0.0000%
								FACTURA No. 348	\$ 16,758,834	\$ 16,758,834	14/04/2018	-	16,758,834		0.0000%
								FACTURA No. 49	\$ 11,310,346	\$ 11,310,346	30/04/2018	-	11,310,346		0.0000%
								FACTURA No. 410	\$ 3,381,170	\$ 3,381,170	30/04/2018	-	3,381,170		0.0000%
								FACTURA No. 411	\$ 6,539,885	\$ 6,539,885	30/04/2018	-	6,539,885		0.0000%
								FACTURA No. 412	\$ 4,986,884	\$ 4,986,884	30/04/2018	-	4,986,884		0.0000%
								FACTURA No. 413	\$ 8,104,428	\$ 8,104,428	30/04/2018	-	8,104,428		0.0000%
								FACTURA No. 463	\$ 10,372,187	\$ 10,372,187	14/05/2018	-	10,372,187		0.0000%
								FACTURA No. 464	\$ 13,099,177	\$ 13,099,177	14/05/2018	-	13,099,177		0.0000%

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO
STOR INGAL SAS
NIT: 830,084,985-0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante?	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derecho de Voto	Total Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
								FACTURA No. 465	\$ 3,275,685	\$ 3,275,685	14/05/2018	-	3,275,685		0.0000%
								FACTURA No. 466	\$ 7,263,626	\$ 7,263,626	14/05/2018	-	7,263,626		0.0000%
								FACTURA No. 467	\$ 8,315,121	\$ 8,315,121	14/05/2018	-	8,315,121		0.0000%
								FACTURA No. 472	\$ 6,020,005	\$ 6,020,005	19/05/2018	-	6,020,005		0.0000%
								FACTURA No. 592	\$ 1,211,107	\$ 1,211,107	22/06/2018	-	1,211,107		0.0000%
								FACTURA No. 593	\$ 2,580,606	\$ 2,580,606	22/06/2018	-	2,580,606		0.0000%
								FACTURA No. 594	\$ 6,577,473	\$ 6,577,473	22/06/2018	-	6,577,473		0.0000%
								FACTURA No. 595	\$ 3,584,898	\$ 3,584,898	22/06/2018	-	3,584,898		0.0000%
								FACTURA No. 596	\$ 1,367,059	\$ 1,367,059	22/06/2018	-	1,367,059		0.0000%
								FACTURA No. 597	\$ 7,773,522	\$ 7,773,522	22/06/2018	-	7,773,522		0.0000%
Acreedores Clase E									\$ 1,540,902,410	\$ 1,540,902,410		\$ -	\$ 1,540,902,410	\$ 1,540,902,410	46.2971%
Total pasivo Reorganizable									\$ 3,328,290,437	\$ 3,328,290,437		\$ -	\$ 3,328,290,437	\$ 3,328,290,437	100.0000%

DIEGO RAÚL JIMÉNEZ MORENO
C.C. 80073377
LIQUIDADOR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: STOR INGAL S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Sigla: STOR INGAL
Nit: 830.084.985-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01080927
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2001
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 1 de abril de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 18A No. 62-84
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@stor-ingal.com
Teléfono comercial 1: 7446622
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 18A 62 84
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dario.guarin@stor-ingal.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27**

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 7446622
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001023 del 22 de marzo de 2001 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2001, con el No. 00771872 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LOGISTICA STOR LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 30 del 31 de enero de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2012, con el No. 01611605 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LOGISTICA STOR LTDA a STOR INGAL S A S - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Por Acta No. 30 de la Junta de Socios, del 31 de enero de 2012, inscrita el 28 de febrero de 2012 bajo el No. 01611605 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: STOR INGAL S A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 20-1831 del 15 de diciembre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00972 de AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA SA, Contra: STOR INGAL SAS EN REORGANIZACION y COMPAÑIA GENERAL DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27**

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FIANZAS SAS - COLFIANZAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186994 del libro VIII.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En virtud de la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan mediante Auto No. 400-001429 del 1 de febrero de 2016, inscrito el 12 de febrero de 2016, bajo el No. 00002822 del libro XIX, la superintendencia de sociedades decreto la admisión del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante aviso de la Superintendencia de Sociedades No. 415-000016 del 5 de febrero de 2016, comunico que mediante auto número 400-001429, inscrito el 12 de febrero de 2016 bajo el no. 00002822 del libro XIX, se nombró promotor dentro del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia:

Nombre: Documento de Identificación

Orlando Morales Rincon 19.151.664

Dirección del promotor:

Calle 127 d no. 46 - 62 of 201

Telefono(s) y/o fax del promotor:

315 366 4309 - 311 861 32 05

Correo electrónico: orlando.Moralesrincon70@gmail.Com

Nominador:

Superintendencia de Sociedades.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-000840 del 10 de mayo de 2017, inscrito el 22 de mayo de 2017 bajo registro No. 00003359 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resuelve confirmar el acuerdo de reorganización.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acto No. 425-001476 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 23 de Enero de 2020 bajo el No. 00004475 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades resolvió declarar el incumplimiento del acuerdo de reorganización y en consecuencia decreta la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Aviso No. 415-000004 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27**

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de enero de 2020, inscrito el 23 de Enero de 2020 bajo el No. 00004475 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Sin datos por liquidación judicial

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad lo constituirá la producción, instalación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de estructuras, estanterías metálicas, mezzanines, transformados o sin transformar, accesorios para los anteriores, materiales complementarios y equipos en general para el almacenamiento y manejo de materiales en oficina, bodegas, industria, hogar y en cualquier área destinada para el efecto en general. La producción, compra, venta importación y exportación de materias primas y materiales de cualquier clase relacionadas directamente con las actividades anteriores y prestar toda clase de asesorías empresariales o comerciales en desarrollo de su objeto y en relación con el mismo, y la sociedad también podrá producir, importar, exportar, distribuir y comercializar productos diferentes o afines a los descritos. La sociedad podrá prestar servicios de transporte relacionados con el objeto social. Así mismo, la sociedad podrá representar compañías nacionales o extranjeras y administrar los negocios propios de las mismas. En desarrollo de su objeto y en relación con el mismo, la sociedad podrá: A) Adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales. B) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general, los bienes sociales. C) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito con o sin garantías de los mismos. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar y negociar en general títulos valores y cualquier clase de créditos. E) Celebrar toda clase de operaciones o negocios y contratos con compañías aseguradoras que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones con ellas o fusionándose con las mismas. F) Transigir, desistir, y apelar a decisiones de amigables

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27**

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

componedores, árbitros o peritos. G) Celebrar o ejecutar en general, todos los actos, contratos complementarios o accesorios de todos los anteriores y que guarden relación directa con el objeto social. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Auto No. 010514 del 6 de diciembre de 2019, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2020 con el No. 02544980 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Jimenez Moreno Diego Raul	C.C. No. 000000080073377

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27**

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002232 del 22 de junio de 2005 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00998957 del 30 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 3525 del 29 de septiembre de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01332958 del 8 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 30 del 31 de enero de 2012 de la Junta de Socios	01611605 del 28 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 040 del 11 de julio de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02243442 del 18 de julio de 2017 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2511

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2021 Hora: 12:48:27**

Recibo No. AA21132786

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21132786225E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE LOGÍSTICA AUTOMOTRIZ MANTA LOGIMANTA S.A. CONTRA STOR INGAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y COMPAÑÍA GENERAL DE FIANZAS COLFIANZAS S.A.S. EXPEDIENTE NO. 11001310303320190097200.

ASUNTO: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome en la oportunidad legal para ello, descorro el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE FIANZAS COLFIANZAS S.A.S. (EN ADELANTE, "COLFIANZAS")**.

Plantea la demandada Colfianzas, por intermedio de apoderada judicial, las excepciones que denominó: NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE FIANZA POR RETICENCIA, COBRO DE LO DEBIDO, BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN ANTE EL VENCIMIENTO DE LA FIANZA e INNOMINADA.

1. NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE FIANZA POR RETICENCIA

Previamente a referirme a lo argumentado por la apoderada de la parte demandada, es importante entender qué se entiende por reticencia, para determinar a partir de su definición, si le asiste razón o no a Colfianzas para que su excepción salga avante.

En efecto, dentro de todas las definiciones que se han dado sobre esta figura, podemos decir que: *"La reticencia o inexactitud en el contrato de seguro se presenta cuando el tomador del seguro no hace una declaración sincera del estado del riesgo al momento de celebrar el contrato, lo cual genera nulidad relativa del negocio jurídico con posterioridad"*.

Para las Altas Cortes la reticencia se refiere a la inexactitud u omisión *"en la información entregada por el tomador del seguro en el momento de celebrar el contrato"*, lo que trae como consecuencia la nulidad relativa del mismo, pues lo que se sanciona es la mala fe, por lo que le corresponde a quien la alega, en este caso a Colfianzas, la carga de la prueba de ésta excepción.

Pero, adicionalmente, desde ya es necesario aclarar que la fianza expedida por la demandada NO ES UN CONTRATO DE SEGURO, ni Colfianzas es una aseguradora autorizada para operar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, y por tanto a la fianza que nos ocupa no le es aplicable el régimen de nulidad relativa específica del régimen legal de los seguros, como consecuencia de una supuesta reticencia, que, de todas maneras, como lo demostraremos, en este caso simple y sencillamente no ha ocurrido.

En el mismo orden de ideas, se ha dicho tanto por la doctrina como en la jurisprudencia que la reticencia no se sanciona cuando se comprueba que, en este caso, Colfianzas, conocía, o podía conocer, los hechos que dan lugar a su existencia.

Sin lugar a dudas, Colfianzas en este caso, se encontraba plenamente habilitada para conocer del estado jurídico de Stor Ingál al momento de aceptar el contrato, pues solo le bastaba ser mínimamente diligente y conseguir un certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad para evidenciar que desde el 1º de febrero de 2016, mediante auto No. 400-001429

de la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 12 de febrero de 2016 en el Registro Mercantil, dicha sociedad fue admitida al trámite de Reorganización Empresarial, mientras que la fianza expedida por Colfianzas se constituyó el 29 de septiembre de 2018, esto es, más de dos años DESPUES de estar la sociedad Stor Ingal, en reorganización empresarial.

En este punto, no sobra recordar que el otorgamiento de fianzas como la que nos ocupa es la actividad comercial principal de Colfianzas, y por tanto es una persona jurídica profesionalizada, comerciante, y especializada en esta actividad. En ese orden de ideas, cuando se desarrolla de manera profesional, por parte de un comerciante, como principal actividad comercial, el otorgamiento de fianzas, se espera cuando menos una mínima debida diligencia del futuro fiador, en cuanto al análisis de la situación financiera y capacidad de pago de su posible cliente afianzado.

De hecho, no se requiere de profundo conocimiento financiero para establecer que si se va a evaluar la posibilidad de ser fiador de un tercero persona jurídica, el sentido común indica que, cuando menos, deben hacerse unas verificaciones básicas, a saber: Que el potencial afianzado exista y establecer su situación jurídica actual (mediante un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, tanto para validar si la sociedad está vigente, como para saber si está en reorganización empresarial, estado de disolución y liquidación, etc.); que la obligación a afianzar exista (mediante el análisis del contrato cuyo cumplimiento se va a afianzar); la capacidad de pago del afianzado (mediante el análisis, cuando menos, de sus estados financieros debidamente certificados por el representante legal y el contador de la sociedad, y auditados, si es del caso, por el revisor fiscal).

Lo que de manera alguna puede ser admisible ahora es que la propia Colfianzas, quien debía haber desplegado esta mínima actividad ANTES de emitir su fianza, pretenda ahora escudarse en su propia ausencia de debida diligencia para evadir las obligaciones que como fiador adquirió. Al efecto, no puede desconocerse de una parte, que esta es la actividad principal de Colfianzas y que la ejerce de manera profesional en el mercado (al punto de cobrar una remuneración por este servicio); así como tampoco que el Art. 2378 del Código Civil expresamente dispone que *"El fiador es responsable hasta de la culpa leve, en todas las prestaciones a que fuere obligado."*

De hecho, basta leer la Cláusula Segunda, Literal B de las Condiciones Generales de la fianza, aportadas como prueba por la propia Colfianzas y que obviamente son redactadas por ella misma, para evidenciar que se exige como garantía para expedir la fianza ***"Que consagren como afianzado y/o deudores solidarios a las personas aprobadas por COLFIANZAS S.A.S., en virtud del estudio realizado previamente a la suscripción de la fianza otorgada."*** (Resaltado ajeno al texto original).

Finalmente, de la revisión del régimen de nulidades del Código de Comercio (aplicable a nuestro caso por ser esta fianza un acto de comercio entre dos comerciantes), contenido en el Art. 900 del citado ordenamiento mercantil, se puede evidenciar que la supuesta nulidad relativa alegada no existe, ya que de conformidad con esta norma, será anulable el negocio jurídico celebrado por persona relativamente incapaz (que no es el caso), o el que haya sido consentido por error, fuerza o dolo. Por lo ya explicado, y la falta de diligencia de Colfianzas, ninguno de estos vicios del consentimiento puede aplicarse, ya que, como es bien sabido, nadie puede beneficiarse de su propia culpa.

Conforme con lo anterior, vemos como la excepción planteada es improcedente por lo que deberá despacharse desfavorablemente la misma.

2. COBRO DE LO DEBIDO.

Debemos entender que la excepción que se propone es la de Cobro de lo no debido y que por error mecanográfico se está indicando como cobro de lo debido (sic).

En resumidas cuentas, la apoderada de Colfianzas indica que Logimanta, al haberse hecho parte dentro de la liquidación judicial de Stor Ingal, mal puede pretender el cobro de la obligación por dos vías diferentes, o sea, que al haber entrado en liquidación judicial la sociedad Stor Ingal y por ende, hacerse parte Logimanta para que fuera reconocido y calificado su crédito, le impedía cobrar ahora por esta vía a Colfianzas, pues su crédito fue reconocido en otro proceso.

Se ha dicho por la doctrina que la figura de cobro de lo no debido "*consiste en la relación o el vínculo jurídico que se establece entre la persona que recibe lo que no tenía derecho a recibir y aquella que paga por error y en cuya virtud el cobrador se constituye en la obligación de restituir lo indebidamente pagado*".

En este caso, no hay lugar a predicar dicha figura pues no se configura la inexistencia de la obligación entre Colfianzas y mi cliente, ya que no hay falta de relación obligacional entre el pagador y el receptor, pues es claro que Colfianzas, al no pagar Stor Ingal lo afianzado, se coloca en la posición de pagador, en virtud de la fianza expedida.

Confunde la apoderada el principio *non bis in ídem*, consistente en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez. Es decir, supone que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial, como por ejemplo que se sancione a una persona dos veces por los mismos hechos en la jurisdicción administrativa y la penal.

En el caso de autos no se dan los presupuestos para que la excepción de cobro de lo no debido nazca a la vida jurídica, toda vez que ni en el proceso liquidatorio se pagó la obligación, ni en este proceso ordinario se ejecuta el cobro de lo reconocido en el proceso ante la Superintendencia de Sociedades. En este caso, se pretende la declaratoria de Colfianzas como deudor de la obligación a cargo de Stor Ingal, por el incumplimiento, por parte del deudor principal, de la obligación afianzada.

Sin perjuicio de lo anterior, y aunque nos referiremos a ello más adelante en este escrito, olvida cuando menos mencionar la apoderada de la demandada, que dentro del proceso de liquidación judicial de Stor Ingal S.A.S., que cursa en la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Liquidaciones II, bajo el Exp. No. 48.929, si bien mi representada fue reconocida como acreedor, ya el liquidador presentó el proyecto de adjudicación de bienes, como la etapa final del proceso, dentro del cual la aquí demandante no tiene vocación de pago. Es decir, su obligación no será pagada, por insuficiencia de los activos de la sociedad en liquidación, dentro de lo establecido en la prelación de pagos, para cubrir la totalidad de sus pasivos.

Por último, es claro que la carga de la prueba frente a la excepción planteada, esto es, que el cobro sea inexistente y por ende el pago que se reclama, para poder predicar el cobro indebido, le corresponde al que pretende haberlo realizado, o cuando menos demostrar que el mismo fue satisfecho, o que es inexistente, lo que brilla por su ausencia.

Por consiguiente, la excepción planteada está llamada al fracaso.

3. **BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Esta figura se encuentra contemplada en el Código Civil, y consiste en la facultad que tiene el fiador para exigir que el acreedor de una obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda.

De igual forma, cuando el deudor no paga, en primer lugar el fiador puede hacer uso del derecho de excusión para obligar a que el acreedor primero persiga los bienes del deudor, y si con ello no es posible obtener el pago de lo adeudado, y el fiador se ve obligado a pagar, entonces el fiador puede perseguir al deudor por si tiene mejor suerte que el acreedor.

Este beneficio se ha entendido como una garantía que se le brinda al fiador para que salve su responsabilidad ante la inactividad del acreedor, según las voces del artículo 2382: *"Aunque el fiador no sea reconvenido, podrá requerir al acreedor, desde que sea exigible la deuda, para que proceda contra el deudor principal; y si el acreedor, después de este requerimiento lo retardare, no será responsable el fiador por la insolvencia del deudor principal, sobrevenida durante el retardo"*. Disposición que tiene dos finalidades: la primera, para que el fiador esté atento al cumplimiento de lo que aceptó; y la segunda, con el fin de salvar toda su responsabilidad para el caso de pasividad o inacción del acreedor.

En consecuencia, quien ha afianzado podrá exigir que después que se le haya hecho la reconvenición se llame en primer lugar al deudor de la obligación principal, se le persiga en sus bienes, se le explore, se le esclique, para ver qué bienes tiene y con ellos hacer el pago de la obligación.

En efecto, el artículo 2384 del Código Civil nos señala las condiciones para el ejercicio y goce de este beneficio, y para ello debemos solo mirar la del numeral quinto: *"5|| - Que se oponga el beneficio luego que sea requerido el fiador, salvo que el deudor, al tiempo del requerimiento, no tenga bienes y después los adquiera"*.

Se ha entendido que este beneficio solamente puede ejercerse dentro del juicio, con el único fin de que el acreedor haga inmediatamente todas las gestiones contra el deudor principal, que si no las hace, tendrá las consecuencias liberatorias a favor del fiador.

Pero, este beneficio no es absoluto o incondicional, pues tiene límites, siendo uno de ellos, sobre los bienes embargados o litigiosos, o los créditos de dudoso o difícil cobro, si no producen más que un pago parcial de la deuda.

Y es lógico que ello sea así, pues si se busca la efectividad en el pago al acreedor, nada más natural que con determinados bienes no se cuente. Sin embargo, las normas al respecto indican que opuesta la excusión, y al no existir bienes o cuando estos nos bastaren para su pago, no podrá volverse a oponer y deberá cancelar en nombre de su deudor la obligación principal, salvo que el deudor principal adquiera bienes posteriormente.

De todo esto se colige que el derecho de oponer tal beneficio no es tan amplio como lo presenta la apoderada de Colfianzas. Ejercido una vez, desaparece, con las pocas excepciones ya indicadas. Conviene agregar que en este caso Colfianzas no indicó ningún bien para pagar lo adeudado, siendo su obligación hacerlo para poder proponer este beneficio.

De otra parte, demostrado está que mi cliente realizó todos los trámites necesarios y pertinentes para lograr la satisfacción de la obligación por parte

del deudor principal que, como ya vimos, al interior de la liquidación judicial ordenada por la Superintendencia de Sociedades, los bienes de este resultaron insuficientes para cubrir el total de sus pasivos, incluido el pago de la deuda a favor de mi cliente.

Conforme con ello, mi cliente dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2390 del Código Civil, incluyendo haber perseguido los bienes del deudor antes de que se le hubiere opuesto el citado beneficio, por lo que el estado de insolvencia del deudor principal no le es oponible en este caso y por lo tanto, no es obligado a la excusión.

En nuestro caso no se da la finalidad que la excusión persigue: Que la obligación se cumpla empezando con los bienes de quien fue avalado. Si se proporcionan circunstancias favorables y se desechan, es natural que quien ha hecho caso omiso de ellas corra las consecuencias por ende, el fiador no queda exento de responsabilidad ante la supuesta negligencia del acreedor, pues no se dan los presupuestos contemplados en el artículo 2.390 del Código Civil.

Ahora bien, resulta cuando menos contradictorio que la demandada Colfianzas, en la excepción anterior pretenda excusarse de su obligación como fiadora, aduciendo que habría un "cobro de lo no debido" al haber mi representada perseguido al acreedor Stor Ingal en su proceso de Reorganización Empresarial que luego derivó en su liquidación judicial; pero ahora, en esta excepción, pretenda hacer uso del beneficio de excusión argumentando que primero debe perseguirse al deudor afianzado.

En consecuencia, solicito al señor Juez se sirva despachar desfavorablemente la excepción planteada.

4. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN ANTE EL VENCIMIENTO DE LA FIANZA.

Afirma la apoderada de Colfianzas que la reclamación se dio extemporáneamente, esto es, el 18 de julio de 2019, ya que la vigencia de la fianza era del 29 de septiembre de 2019 (sic) hasta el 29 de marzo de 2019, tanto para el cumplimiento como para el buen manejo del anticipo. Y que, por tanto, como la fianza se encontraba vencida, "*cualquier proceso de reclamación ya se consideraba improcedente*".

Con el mayor de los respetos, debo disentir enfáticamente de lo argumentado en dicha excepción, que no solo carece de todo fundamento jurídico, sino que genera serias preocupaciones frente a las verdaderas intenciones de una empresa que actúa permanentemente en el mercado ofreciendo este tipo de fianzas como una forma de dar mayor tranquilidad a los acreedores frente al cumplimiento de las obligaciones de sus deudores.

En primer lugar, de nuevo debemos acudir a las Condiciones Generales de la fianza, redactadas unilateralmente por la propia COLFIANZAS, y que como bien lo reza su encabezado "**FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FIANZA**", para determinar que en ninguna parte de las mismas se exige que la reclamación del acreedor deba ser presentada dentro de la vigencia del contrato cuyo cumplimiento se avala.

De hecho, exigir semejante requisito haría materialmente imposible hacer efectiva cualquier fianza, ya que si la fecha de vigencia del contrato es la máxima con la que cuenta el deudor principal para cumplir, pero a su vez (de acuerdo con la teoría de Colfianzas) es la máxima que tendría el acreedor para reclamar al fiador por cuenta del incumplimiento del deudor principal, éste último podría argumentar que no está obligado a honrar su fianza porque aún no ha vencido el plazo máximo del deudor principal para cumplir; pero, si el

acreedor espera hasta al día siguiente (para que ya el deudor principal no hubiese cumplido dentro de su plazo), el fiador podría entonces argumentar que no honra la fianza, ya que la reclamación la recibió después de vencida la vigencia. Evidentemente, la postura esgrimida por la demanda en esta excepción es improcedente e inadmisibile.

Pero, si a esto le sumamos que, también dentro de las ya citadas Condiciones Generales de la fianza, existe un apartado expreso de **EXCLUSIONES**, dentro de su cláusula primera, y en ninguna de ellas se excluye del cumplimiento de la obligación del fiador porque se le reclame con posterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato afianzado, ello soporta igualmente nuestro rechazo a esta excepción.

Como resulta obvio, el incumplimiento del deudor principal y avalado por el fiador sí debe darse dentro de las fechas de vigencia pactadas en el contrato afianzado, como de hecho ocurrió en este caso, pero ello no significa de modo alguno, que el reclamo del acreedor al fiador, también deba darse dentro de esas mismas fechas, ya que, reitero, ello derivaría en que ninguna fianza podría hacerse efectiva, y peor aún, que un fiador como Colfianzas en este caso, estaría cobrando a sus clientes por una fianza que de antemano sabe que nunca va a cumplir.

Mi representada, no solo cumplió con lo que le correspondía como fiador, sino que, adicionalmente, como bien lo admite Colfianzas en su propia contestación, intentó primero buscar acuerdos con su deudor principal para solucionar los incumplimientos de manera directa, y así se lo informó a Colfianzas. Y, también se hizo parte en el proceso liquidatorio del deudor principal para procurar el cobro directo de lo adeudado, sin tener que acudir a la fianza que ahora nos ocupa.

En tal sentido, mal podría aceptarse que por haber sido mi representada diligente en buscar alternativas (que por demás beneficiaban a la propia Colfianzas, y de las cuales tuvo conocimiento) de solución directas con su deudor, ahora ello, por hechos totalmente ajenos a sus actos u omisiones, resulte en que no pueda reclamar al fiador por la decisión unilateral del mismo fiador de no honrar sus compromisos y obligaciones derivadas de la fianza que emitió y por la cual recibió el pago que por este servicio cobró a su deudor principal.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita al despacho se sirva despachar desfavorablemente la excepción propuesta por la demandada, que evidentemente está llamada a fracasar.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez, fuera de las solicitadas con la demanda, se sirva tener y decretar como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Proyecto de Calificación y Graduación de créditos y Determinación de Derechos de Voto de Stor Ingal S.A.S. en Liquidación Judicial, presentado por su liquidador ante la Superintendencia de Sociedades.
- Informe de Enajenación de Activos y Acuerdo de Adjudicación de Bienes de Proyecto de adjudicación de bienes Stor Ingal S.A.S. en Liquidación Judicial, presentado por su liquidador ante la Superintendencia de Sociedades.
- Certificado de existencia y representación legal de Stor Ingal S.A.S. en Liquidación Judicial, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

CÁRDENAS & ALVAREZ

ABOGADOS

TESTIMONIAL:

Respetuosamente se solicita al Despacho se sirva recibir el testimonio del Dr. DIEGO RAUL JIMENEZ MORENO, Liquidador de STOR INGAL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, quien rendirá testimonio sobre su conocimiento de los hechos objeto de la demanda y la contestación, especialmente en lo relacionado con el proceso y estado actual de la liquidación judicial de STOR INGAL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, y la suficiencia o no de sus activos para atender todas sus acreencias.

El Dr. Jimenez podrá ser citado en la Carrera 7 Km. 17 Ed. Los Arrayanes Chía, o al correo electrónico diego.jimenez@jmlegal.co o por intermedio del suscrito.

Dejo en estos términos descorrido el traslado a las excepciones de mérito propuestas por la demandada Colfianzas.

Atentamente,



JOSÉ ALEJANDRO CÁRDENAS CAMPO.
C.C. No. 79.462.081 de Bogotá.
T.P. No. 87.156 del C.S.J.

Exp. No. 11001310303320190097200 Logimanta S.A. contra Colfianzas S.A.S. Descorre traslado excepciones de merito

Jose Alejandro Cárdenas Campo <jacardenas@cardenasalvarez.biz>

Lun 8/02/2021 2:44 PM

Para: Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: info@colfianzas.com.co <info@colfianzas.com.co>; opsc@hotmail.com <opsc@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Descorre traslado excepciones Colfianzas.pdf; Cert Cam Ccio Stor Ingal.pdf; Presentacion proyecto de adjudicacion de activos Stor Ingal.PDF; Presentacion proyecto graduacion creditos Stor Ingal.PDF;

Señores

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Respetados Señores:

En mi condición de apoderado de la parte de mandante en el proceso del asunto, adjunto remito escrito recorriendo el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, junto con los anexos correspondientes.

Atentamente,

José Alejandro Cárdenas C.

CARDENAS & ALVAREZ Abogados

Calle 59 # 5 - 30

Tels: (57-1) 248 86 39 - 346 32 48

Fax: (57-1) 3463248

Bogotá - Colombia

E-mail: jacardenas@cardenasalvarez.biz

www.cardenasalvarez.biz

CARDENAS & ALVAREZ
a b o g a d o s

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido para cualquier persona o entidad diferente. Si usted no es el destinatario de este correo por favor deséchelo e infórmenos.

The information herein contained is strictly confidential and to be disclosed to its addressee exclusively. Duplication, reading or use by anybody else is prohibited. If you are not its addressee, please discard it and inform us.